

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Gortiz que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26388 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Villamanrique (Ciudad Real).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Villamanrique (Ciudad Real).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villamanrique que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26389 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del acueducto de Montealegre del Castillo (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del acueducto de Montealegre del Castillo (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Montealegre del Castillo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26390 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Ossa de Montiel (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena en Ossa de Montiel (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ossa de Montiel que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de

mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26391 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Pozo Rubio (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Pozo Rubio (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pozo Rubio que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26392 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la capilla del palacio, antigua ermita de la Virgen de las Nieves, en Los Llanos (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la capilla del palacio, antigua ermita de la Virgen de las Nieves, en Los Llanos (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Llanos que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26393 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Lorenzo en El Ballesteros (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de San Lorenzo en El Ballesteros (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de El Ballesteros que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1953, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declara-

ción se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26394 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de La Natividad, en Alborea (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de la Natividad, en Alborea (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alborea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

26395 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de San Martín y su entorno, en Vergara (Guipúzcoa), con arreglo a la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la siguiente disposición.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de San Martín y su entorno, en Vergara (Guipúzcoa), con arreglo a la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la siguiente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vergara que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Vergara (Guipúzcoa)

Conjunto histórico-artístico a favor de la plaza de San Martín con su entorno, que abarca: Siete casas palaciegas, con el Ayuntamiento, el Real Seminario y la parroquia de San Pedro de Ariznoa, de Vergara (Guipúzcoa).

26396 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Oñate (Guipúzcoa), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Oñate (Gui-

púzcoa) según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oñate que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid 7 de noviembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ANEXO

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Oñate (Guipúzcoa)

Río Oñate, desde el encuentro con la carretera de San Sebastián hasta el puente de San Miguel, canal, río Oñate hasta el límite de la propiedad del Duque de Sotomayor, carretera, camino a la plaza, curva de nivel 260 hasta, el encuentro de la carretera de San Sebastián con río Oñate.

ADMINISTRACION LOCAL

26397 *RESOLUCION de 26 de noviembre de 1980, de la Diputación Provincial de Orense, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Orense hace saber: Que en el día y a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del camino vecinal 150 Facós-Puente Pedriña, en Lobera, número 79 del plan provincial de 1980, de los propietarios que se relacionan, en los parajes que también se expresan, del término municipal de Lobera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954; Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura incluida en planes provinciales, conforme al Real Decreto 1987/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre):

Número de parcela, propietario, vecindad, cultivo, paraje, lindes y superficie a ocupar en áreas

1. Herederos de Alejandro Martínez Rodríguez. Facós. Centeno. Laxoa. N., camino; S., José Martínez; E., herederos de Antonio Alvarez, y O., Francisca Rodríguez. 0,82.
2. Herederos de Alejandro Martínez Rodríguez. Facós. Labradorio. Laxoa. N., herederos de Jovita Araujo; S., herederos de Germán Araujo; E., camino, y O., Manuel Iglesias. 0,62.
3. Herederos de Alejandro Martínez Rodríguez. Facós. Centeno. Queimado. N., herederos de Amador Jiménez; S., Serafin Iglesias; E., Florentino Adam, y O., camino. 3,30.
4. J. González y hermanas. Facós. Maizal. Porto. N., herederos de Evaristo Díaz; S., regato; E., ribazo-pista, y O., sendero. 1,73.
5. Herederos de Alejandro Martínez Rodríguez. Prado. Porto. N., Benita Fernández; S., Erundina Martínez; E., acequia, y O., acequia. 0,40.
6. Pablo Salgado González. Maizal y robles. Raposeira. N., Blasinda González; S., regato; E., ribazo-pista, y O., sendero. 1,95.

Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas

22 de diciembre del corriente año, a las once horas, para la parcela número 1; a las once quince, para la número 2; a las once treinta, para la número 3; a las once cuarenta y cinco, para la número 4; a las doce, para la número 5, y a las doce quince, para la número 6.

Se advierte que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente, se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito y Notario, a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito, ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 26 de noviembre de 1980.—El Presidente, Victorino Núñez Rodríguez.—7.706-A.